

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 82.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves**
y **Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes,
fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Jueves 9 de Julio.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y li-
brería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados
por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1863.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Despacho telegráfico.

En telégrama de fecha 7 del corriente, recibido á la una y 16 minutos de la mañana, me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo siguiente:

«SS. MM. y AA. han llegado sin novedad al Real sitio de S. Ildefonso esta mañana á las 7 y 45.»

Cáceres 7 de Julio de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 143.

Debiendo hacerse saber por el Juzgado del distrito de la derecha de Córdoba, cierta providencia á Ignacio Leoman, natural de Vizcaya, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Alcaldes de esta provincia y Guardia Civil de la misma, procuren con la mas eficaz diligencia la busca del citado sujeto, y si fuere hallado, le harán saber se presente ante dicho Juzgado con el indicado objeto, apercibiéndole que de lo contrario se procederá en su contra á lo que hubiere lugar.

Cáceres 7 de Julio de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Señas del sugeto que se cita.

Edad 30 años, estatura regular, grueso, viste calzón ancho y boina, de oficio cantero y trabajador en las obras de ferro-carriles, se ha dirigido desde Andújar á esta ptovincia hace poco dias.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Toril.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Toril, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., satisfechos de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851

y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 6 de Julio de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

En la Gaceta de Madrid, núm. 177, fecha 26 del mes próximo pasado, se halla inserta la circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Encargado accidentalmente de este Ministerio, y no estando lejano el dia de la terminacion del actual Congreso, y por consiguiente el de unas elecciones generales, haré á V. S., de acuerdo con el Consejo de Ministros, algunas advertencias preliminares sobre este grave asunto, conformes con el sistema adoptado desde un principio por el Gobierno.

Estas observaciones se han hecho de indispensable y perentoria necesidad, desde el momento en que los ánimos impacientes, anticipando el tiempo y los sucesos, han comenzado á remover en lamentable confusion cosas y personas. En su virtud, y para que sirva á V. S. al menos de punto de partida para su ulterior conducta, debo decirle lo siguiente:

1.º El Gobierno respetará fielmente la plena y libérrima voluntad de los electores, y se abstendrá de imponerles candidato alguno. La mision y el deber de los Gobernadores consistirán esencialmente en acomodar su conducta á este propósito, en procurar conocer la verdadera situacion de cada distrito electoral, y en hacer al mismo tiempo que los distritos electorales comprendan los principios liberales y los sentimientos conciliadores del Gobierno.

2.º El Gobierno no abusará de sus facultades para atraerse voluntades que no sean suyas; pero confia en que la mayoría de ellas le será propicia, para elegir un nuevo Congreso que le ayude á la importante obra de gobernar y administrar con provecho del Trono, del país y de las instituciones.

En este concepto, pues, habrá de entender V. S., que ninguna medida administrativa que se haya adoptado ó que se adopte; que ningun nombramiento ó separacion de empleados que haya reclamado ó pueda reclamar el servicio público, deberá tomarse como signo de favor ó par-

cialidad hácia ningun partido, y ménos aun hácia ninguna clase de banderías ni de personas.

V. S. arreglará asimismo su conducta á este criterio, y es seguro que por medio de ella conquistará al Gobierno mayor y más segura fuerza que la que pudieran prestarle disposiciones violentas é injustificables demasias.

3.º El Gobierno, cuando la oportunidad llegue, aceptará los candidatos á la Diputacion que en más alto grado reúnan dos esenciales condiciones; la de gozar de prestigio y simpatías en sus respectivos distritos; y la de profesar los principios de orden y de libertad que el Gobierno profesa.

Para que el Gobierno no camine á oscuras y como á tientas en tan difícil senda, y sí con luz clara y con segura guía, para que el resultado de las elecciones pueda corresponder á su profundo y patriótico deseo, V. S. le ilustrará con cuantos datos y observaciones juzgue necesarios ó convenientes.—El Gobierno no puede ni debe terciar en la contienda electoral para luchar como luchan los candidatos entre sí; pero tampoco debe ni puede permanecer frio é impasible espectador del acto que más influye en el porvenir de la nacion.

Los pueblos, por tanto, deben de antemano saber cuáles son la significacion y las tendencias de los candidatos favorables y contrarios á la situacion presente; circunstancia necesaria para no cometer error, cuando hayan de manifestar en los colegios electorales su aprobacion ó su censura á la política eminentemente conservadora y eminentemente liberal del actual Gobierno.

Y para que no vuelvan á suscitarse dudas ni recelos sobre el carácter de esta política, para que nadie pueda abrigar ni aun fingir desconfianzas infundadas, es indispensable que de una vez para siempre se fije el límite que separa á los amigos y á los adversarios del Gobierno.

Una política conservadora excluye todo elemento de revolución y desorden, como una política liberal excluye todo elemento de reaccion y retroceso. Por eso, el lema de *orden y libertad* que el Gobierno escribe en su bandera.—La historia de las revoluciones va por lo comun fatalmente unida á la historia de las reacciones, como la pena sigue á la culpa; y no es esta por cierto la sazón mas oportuna para volver con amor la cara á reacciones absurdas ó imposibles. Aun hierve en la memoria el recuerdo de los peligros que el Trono y la libertad corrieron en época reciente, y sería pecado imperdonable no prever ni conjurar otros mayores.

Los que no profesen estos principios y doctrinas, los que no estén plena y sinceramente identificados con ellos, no pueden estar al lado del Ministerio en el próximo certámen electoral, cualquiera que sea el origen de donde procedan,

cualquiera que sea la denominacion con que se cubran.

4.º En vista de estas consideraciones generales á que me limito hoy, y mientras llega la ocasion oportuna de que el Gobierno dirija *solemnemente* su voz á los pueblos, penetrese V. S. de que tiene una grande empresa que llevar á cabo con honra suya y para bien de la patria. Los Gobernadores son el reflejo del poder supremo; y cuando ejercen sus extensas atribuciones con justicia y con equidad, con tino y con prudencia, arrastran suavemente las voluntades, y procuran fáciles triunfos al Gobierno. Sea V. S., pues, el padre de los pueblos que rige y administra, y la gratitud le proporcionará en las elecciones una victoria, que nunca es buena ni segura por malas artes alcanzada.

En otra ocasion concretaré más las instrucciones que habré de comunicarle, y descenderé á otros pormenores y detalles segun lo vayan requiriendo las circunstancias. Entre tanto no pierda V. S. de vista esta inmensa cuestion, de cuya buena ó mala preparacion, de cuyo bueno ó mal resultado dependen altísimos intereses, y ponga constantemente en mi conocimiento cuanto á ella pueda más ó ménos esencialmente referirse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1863.—Miraflores.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Real orden de 25 de Junio último, relativa á que las solicitudes de licencia que para atender al restablecimiento de salud se deducen por los funcionarios del orden judicial, se dirijan por el conducto debido y en la forma que se determina.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Ha llamado la atencion de este Ministerio el número considerable de solicitudes elevadas por los funcionarios del orden judicial con el fin de obtener licencia para atender al restablecimiento de su salud, por término algunas de ellas superior al que permiten conceder las disposiciones vigentes, muchas con justificacion vaga é indeterminada, y las mas, segun la época en que despues de concedida la licencia se usa de ella, con una anticipacion que hace dudosa su necesidad.

Este abuso, grave de suyo en la administracion de justicia por los perjuicios que ocasiona el tener que conocer de los asuntos, aunque sea por breve plazo, los sustitutos de los Jueces de primera instancia y Abogados y Promotores fiscales, se hace mas considerable por el gravámen que sufre el Erario con el abono de los sueldos que aquellos devengan duran-

te la ausencia de los propietarios; y á fin de evitarlo en cuanto sea posible, la Reina (Q. D. G.), teniendo presente lo dispuesto sobre este particular en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1855, se ha servido mandar:

Que no tengan curso en este Ministerio las exposiciones de los funcionarios del órden judicial que en solicitud de licencia para restablecer su salud no vengan por conducto de sus superiores:

Que V... no lo dé tampoco á las que se le dirijan por término superior al que permite conceder el referido Real decreto, ó no acompañen la competente justificación de su necesidad:

Y que, aun reuniendo estos requisitos, instruya V... expediente en la forma oportuna para cerciorarse de la causa que la motiva; y solo cuando lo haya conseguido, remita V... á este Ministerio la exposición con su informe, manifestando la certeza que haya adquirido de las causas alegadas, y si el uso de la licencia puede ocasionar perjuicio á la administracion de justicia, ya por la gravedad de los negocios pendientes ó por la inoportunidad de la ausencia del Juez ó Promotor fiscal, en razon á encontrarse fuera del partido sus sustitutos, ó no tenerlos en condiciones de aptitud para reemplazarlos.

Por último, es la voluntad de S. M. que, sin perjuicio de lo dispuesto al final del art. 2.º del mencionado Real decreto, los que obtuvieren licencia deban por ahora empezar á usar de ella dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la concesion; y en caso de no verificarlo, quede esta sin efecto.

De Real órden lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Junio de 1863.—Monares.—Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de Cáceres.

Lo que de órden del señor Regente de esta Audiencia se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para conocimiento de quien corresponda, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 2 de Julio de 1863.—José María Morera.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncios

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 4.000 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Navarra, el dia 22 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 1.º de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

Factoría de Pamplona; 4.000 quintales castellanos, con peso de 66 libras cada fanega y procedente del pais.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____ número _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 4.000 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid

de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de Pamplona, al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 7.800 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de las provincias Vascongadas, el dia 22 de Julio actual, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 1.º de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

Factoría de Vitoria; 7.800 quintales castellanos, con peso de 66 libras cada fanega y procedente del pais y pueblos limítrofes de Castilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____ número _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 7.800 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de Vitoria, al precio de _____ cada quintal castellano.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 195.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, el dia 23 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 2 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

Factoría de Madrid: 101.000 quintales castellanos, con peso de 72 libras cada fanega y procedente del pais y Mancha.

Factoría de Vicálvaro: 23.000 quintales castellanos, con peso de 73 libras cada fanega y de la misma procedencia.

Factoría de Aranjuez: 20.500 quintales castellanos, con peso de 69 libras cada fanega y de la misma procedencia.

Factoría de Ciudad-Real: 15.600 quintales castellanos, con peso de 69 libras

cada fanega y de la misma procedencia. Factoría de Alcalá: 35.400 quintales castellanos, con peso de 72 libras cada fanega y de la misma procedencia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____ número _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por la Administracion militar de 195.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

El dia 8 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil y en el pueblo de Torremenga ante el Presidente de su Ayuntamiento la doble subasta del aprovechamiento de pastos por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, titulada Robledo y Cerro de la Cabeza, y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real órden.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Gobierno de la provincia y Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 24.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Navalmoral de la Mata.	AUDIENCIA de Cáceres.	PROVINCIA de Cáceres.
Inscripciones defectuosas de fincas que radican en término jurisdiccional de Belvis de Monroy, correspondiente á este distrito hipotecario.		
NOMBRE del que suscribe.	Calidad y naturaleza del contrato.	FECHA de la inscripcion.
BELVIS DE MONROY.		
Petra Alonso Tejedor.....	Herencia..	Casa y tierra..... 11 Enero 1861.
Sabina Alonso Tejedor....	Idem.....	Casa y tierra..... Id id.
Marueta Tejedor.....	Idem.....	Casa y tierra..... Id. id.
Juana Alonso Tejedor.....	Idem.....	Casa y tierra..... Id. id.
Antonia Porras.....	Idem.....	Varias fincas..... 26 Febrero 1861.
Faustina Porras.....	Idem.....	Varias fincas..... Id. id.
Isabel Gonzalez.....	Idem.....	Parte de casa núm. 6. Id. id.
Cipriano Herrera.....	Idem.....	No expresa..... 27 Febrero 1861.
Francisco y Ramon Porras.	Idem.....	Parte de bodega..... Id. id.
Teresa Sanchez.....	Idem.....	Una casa..... 2 Marzo 1861.
Eusebio Jara.....	Compra...	Parte de casa..... 8 Marzo 1861.
Ambrosio Perez.....	Idem.....	Parte de casa..... 14 Marzo 1861.
Jacoba Martin.....	Herencia..	Parte de casa..... 26 Mayo 1861.
Barbara Fernandez.....	Idem.....	Una casa..... 24 Setiembre 1861.
Urbana Serrano.....	Compra...	Parte de corral..... Id. id.
Dionisia Gomez.....	Herencia..	Casa y molino..... 28 Setiembre 1861.
Andrea Curiel.....	Compra...	3.ª parte de casa..... 19 Octubre 1861.
D. Pedro Sanchez.....	Herencia..	Casa y zahurda..... 1.º Abril 1860.
Manuel Rodriguez.....	Idem.....	Una casa núm. 1.º... 10 Abril 1860.
Martin Rivero.....	Idem.....	Una casa..... Id. id.
Joaquin Granados.....	Compra...	Varios corrales..... 9 Julio 1860.
Melitona Gonzalez.....	Herencia..	Un portal de casa... 17 Julio 1860.
Pedro Gonzalez.....	Idem.....	Mitad de casa..... Id. id.
Francisco Gonzalez.....	Idem.....	4.ª parte de casa... Id. id.
Antonia Romero.....	Idem.....	Dos casas..... 22 Julio 1860.
Ramon Pablos.....	Idem.....	Casa núm. 5..... 23 Julio 1860.
Tomás Pablos.....	Idem.....	Casa núm. 12..... Id. id.
Maria Porras.....	Idem.....	Dos casas..... 25 Julio 1860.
Victoriano Porras.....	Idem.....	Una casa..... Id. id.
Agueda Porras.....	Idem.....	Una casa..... Id. id.

Cáceres 6 de Julio de 1863.—El Ingeniero Ramon Jordana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Desde el dia 6 al 11 del corriente inclusivos se halla expuesto á desagravio el repartimiento de territorial del año económico de 1863 al 64.

Aliseda 3 de Julio de 1863.—Antonio Castaño.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVAN.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de riqueza inmueble de esta jurisdiccion que ha de servir de base al repartimiento de territorial de esta villa, del primer año económico, se hace notorio á todos los en él interesados, que se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho dias, que principian el 7 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica á los efectos prevenidos por instrucciones vigentes.

Talavan 3 Julio de 1863.—El Alcalde, Lorenzo Martin y Rocha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORQUEMADA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1863 á 1864, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la fecha inclusive.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus respectivas cuotas y quejarse de agravio si lo hubiere.

Torquemada 5 de Julio de 1863.—El Alcalde, Isidoro Martin.—El Secretario de Ayuntamiento, Alonso Rodrigo.

Aniceto Sanchez.....	Idem.....	Mitad de casa.....	25 Agosto 1860.
María Serrano.....	Compra.....	Un corral.....	Id. id.
Javier Gomez.....	Herencia.....	Un corral.....	Id. id.
Agustín Sanchez.....	Idem.....	Parte de corral.....	Id. id.
Cipriano Martin.....	Idem.....	Mitad de casa.....	Id. id.
Bernardo Serrano.....	Idem.....	Casa y pajar.....	Id. id.
Donato Martin.....	Idem.....	Corral y pertenencias.....	Id. id.
Juan Martin.....	Idem.....	Corral y pertenencias.....	Id. id.
Felipe Sanchez.....	Idem.....	Una casa.....	Id. id.
Valentin Gomez.....	Idem.....	Una casa.....	Id. id.
Manuel Serrano.....	Idem.....	Casa y horno.....	Id. id.
Santiago Porras.....	Idem.....	Parte de bodega.....	Id. id.
Agustín Sanchez.....	Idem.....	Casa y corral.....	Id. id.
Gabriela Vicente.....	Idem.....	Una casa.....	26 Agosto 1860.
Josefa Sevillano.....	Idem.....	Dos casas.....	2 Setiembre 1860.
Florencio Cecilio.....	Idem.....	Una casa.....	4 Setiembre 1860.
María Perez.....	Idem.....	Casa núm. 18.....	Id. id.
Juan del Monte.....	Idem.....	Media casa.....	8 Setiembre 1860.
Lorenzo Gomez.....	Idem.....	Corral y horno.....	Id. id.
Francisca Gomez.....	Idem.....	Una cuadra.....	Id. id.
Teresa Alvarado.....	Idem.....	Una casa.....	Id. id.
Blas Gomez.....	Idem.....	Una casa.....	Id. id.
Juan Gomez.....	Idem.....	3.ª parte de casa.....	Id. id.
Isidro Gomez.....	Idem.....	3.ª parte de casa.....	Id. id.
Pedro Miguel.....	Idem.....	3.ª parte de casa.....	26 Setiembre 1860.
Severo Sanchez.....	Idem.....	4.ª parte de casa.....	27 Setiembre 1860.
José Sanchez.....	Idem.....	Casa y huerto.....	Id. id.
Mateo Gonzalez.....	Idem.....	Una casa.....	28 Setiembre 1860.
Catalina Fernandez.....	Idem.....	Una casa.....	Id. id.
Pedro Alonso.....	Idem.....	Una casa.....	Id. id.
José Gonzalez.....	Idem.....	Una casa.....	Id. id.
José Gomez.....	Idem.....	Una casa.....	29 Setiembre 1860.
Isidoro Jara.....	Idem.....	Una casa núm. 14.....	Id. id.
Antonio Perez.....	Idem.....	Una casa núm. 3.....	13 Octubre 1860.
Juan y Severo del Monte.....	Compra.....	Una casa núm. 9.....	4 Noviembre 1860.
Severo del Monte.....	Idem.....	Una casa núm. 16.....	Id. id.
Juan del Monte.....	Idem.....	Una casa núm. 12.....	Id. id.
Fulgencio Gonzalez.....	Idem.....	Una heredad.....	3 Marzo 1858.
Agustín Cancha.....	Herencia.....	Varias fincas.....	3 Mayo 1858.
Antonia Cancha.....	Idem.....	Pajar y ramada.....	Id. id.
José Ramos.....	Compra.....	Una casa.....	15 Mayo 1858.
Manuel Antonio Fernandez.....	Idem.....	Una casa.....	26 Mayo 1858.
Juan Cancio Martin.....	Idem.....	Una casa.....	10 Abril 1858.
Manuel Rodriguez.....	Idem.....	Parte de casa.....	10 Setiembre 1858.
María Engracia Cancha.....	Idem.....	Una casa.....	2 Octubre 1858.
Evaristo Diaz.....	Idem.....	Una casa.....	27 Octubre 1858.
Elias Sanchez.....	Herencia.....	4.ª parte de casa.....	14 Mayo 1859.
Alfonsa Sanchez.....	Idem.....	4.ª parte de casa.....	Id. id.
Alfonso Sanchez.....	Idem.....	Mitad de olivar.....	Id. id.
Luisa Sanchez.....	Idem.....	Mitad de casa.....	Id. id.
María Sanchez.....	Idem.....	4.ª parte de casa.....	Id. id.
Pedro Sanchez.....	Idem.....	4.ª parte de casa.....	Id. id.
Antonio Porras.....	Idem.....	Varias fincas.....	29 Julio 1859.
Ambrosio Alonso Tejedor.....	Idem.....	Tierra.....	10 Enero 1861.
Doña Rosa del Rio.....	Idem.....	Una cerca.....	11 Enero 1861.
Francisco Salas.....	Compra.....	Una parte de tierra.....	5 Febrero 1861.
Hermenegildo Curiel.....	Idem.....	Parte de heredad.....	18 Febrero 1861.
Domingo Fernandez.....	Idem.....	Una tierra.....	21 Febrero 1861.
Manuel de San Juan.....	Herencia.....	Varias fincas.....	26 Febrero 1861.
Manuel Serrano.....	Compra.....	Varias fincas.....	27 Febrero 1861.
Rafaela Ceciliano.....	Idem.....	Heredad.....	28 Febrero 1861.
Pedro Sanchez.....	Idem.....	Varias fincas.....	2 Marzo 1861.
Teresa Sanchez.....	Herencia.....	Varias fincas.....	Id. id.

Hay una inscripción de venta al sitio del Apartadero de una tercera parte de cercado, que linda por Oriente con Egido y Calleja pública, Mediodía parte de heredad de su hermano Santiago Porras y Poniente con el comprador.—Se ignora quien es el adquirente.

Hay otra inscripción de parte de heredad al sitio del Sacapear, que linda por Oriente con Teresa Sanchez y demas aires con Egido.—Se ignora quien es el comprador y vendedor.

Pedro Martin de Tejada.....	Compra.....	Prado y dehesa.....	26 Mayo 1861.
D. Urbano Gonzalez Corisco.....	Idem.....	Una tierra.....	15 Setiembre 1861.
Bárbara Fernandez.....	Herencia.....	Tierra.....	24 Setiembre 1861.
Angela Serrano.....	Idem.....	Una tierra.....	Id. id.
Andrés Serrano.....	Idem.....	Parte de cerca.....	Id. id.
Urbana Serrano.....	Idem.....	Tierra y huerto.....	Id. id.
Ana María Serrano.....	Idem.....	Varias fincas.....	Id. id.
Excmo. Sr. Duque de Frias.....	Idem.....	Tierras.....	25 Setiembre 1861.
Dionisia Gomez.....	Idem.....	Un huerto.....	28 Setiembre 1861.
Jacinto Cancha.....	Idem.....	Huerto y herrenal.....	Id. id.
María Andrea Cancha.....	Idem.....	Olivar.....	Id. id.
Manuel Cancha.....	Idem.....	Mitad de olivar.....	Id. id.
Francisco Porras.....	Compra.....	Una parte de cerca.....	1.º Octubre 1861.
Rafael Encinas.....	Idem.....	Tierra con olivos.....	Id. id.
Juan Curiel.....	Herencia.....	Heredad.....	19 Octubre 1861.
Sebastian Curiel.....	Idem.....	Parte de terreno.....	Id. id.
Fulgencio Curiel.....	Idem.....	Parte de terreno.....	Id. id.
Benita Curiel.....	Idem.....	Una tierra.....	19 Octubre 1861.
Micaela Curiel.....	Idem.....	Una tierra.....	Id. id.
José Porras.....	Compra.....	Mitad de cerquillo.....	4 Diciembre 1861.
Tomás Pablos.....	Idem.....	Olivar murado.....	30 Diciembre 1861.
Florencio Nuevo.....	Idem.....	Herrenal.....	Id. id.
Excmo. Sr. Duque de Frias.....	Idem.....	Un olivar.....	Id. id.
Casimiro Calderon á favor			

del Excmo. Sr. Duque de Frias.....	Hipoteca.....	Una heredad.....	14 Diciembre 1848.
Domingo Fernandez id. id.....	Idem.....	Una heredad.....	19 Febrero 1861.
José Villarejo.....	Compra.....	Una casa.....	20 Marzo 1861.
María Sanchez Luengo.....	Herencia.....	Cinco olivos.....	14 Noviembre 1860.
Gaspar Gomez.....	Compra.....	Una heredad.....	30 Agosto 1860.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Un olivar.....	Id. id.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Una heredad.....	Id. id.
José Gonzalez.....	Idem.....	Parte de viña.....	31 Agosto 1860.
Juan Francisco Jimenez.....	Idem.....	Una heredad.....	Id. id.
Juan Francisco Jimenez.....	Idem.....	Una heredad.....	Id. id.
Francisca Sevillano.....	Herencia.....	Varias fincas.....	2 Setiembre 1860.
Severo del Monte.....	Compra.....	Un huerto.....	Id. id.
Rafael Encinas.....	Idem.....	Una heredad.....	4 Setiembre 1860.
Justo Gomez.....	Idem.....	Parte de heredad.....	6 Setiembre 1860.
Justo Gomez.....	Idem.....	Una heredad.....	Id. id.
Valentin Rentero.....	Idem.....	Una heredad.....	Id. id.
Florentina Gonzalez.....	Herencia.....	Varias fincas.....	8 Setiembre 1860.
Domingo Martin.....	Idem.....	Una heredad.....	Id. id.
Antonio Fermin Gomez.....	Compra.....	Una tierra.....	Id. id.
Dionisia Gomez.....	Herencia.....	Un huerto.....	Id. id.
Luis Gomez.....	Idem.....	Dos heredades.....	Id. id.
D. Marcos Lozano.....	Idem.....	Un olivar.....	Id. id.
Blas Gomez.....	Compra.....	Mitad herrenal.....	Id. id.
Juan Gomez.....	Herencia.....	Parte herrenal.....	Id. id.
María Nieves Jara.....	Idem.....	Varias fincas.....	Id. id.
Isabel Gonzalez.....	Idem.....	Varias fincas.....	8 Setiembre 1860.
Basilia Garcia.....	Idem.....	Parte de tierra.....	25 Setiembre 1860.
Antonio Fermin Gomez.....	Idem.....	Dos tierras.....	26 Setiembre 1860.
Inés Gonzalez.....	Idem.....	Varias fincas.....	28 Setiembre 1860.
Fulgencio Curiel.....	Compra.....	Una data tierra.....	29 Setiembre 1860.
Alonso y Juan Garcia.....	Idem.....	3.ª parte de huerta.....	Id. id.
Manuel Serrano.....	Idem.....	Una tierra.....	19 Octubre 1860.
Donato Perez Alvarado.....	Herencia.....	Parte de huerta.....	21 Octubre 1860.
Rufina Perez.....	Idem.....	Parte de huerta.....	Id. id.
Juan Perez Alvarado.....	Idem.....	Parte de huerta.....	Id. id.
Cipriano Herrera.....	Compra.....	Varias fincas.....	25 Octubre 1860.
José Gonzalez Sanchez.....	Idem.....	6.ª parte de prado.....	31 Diciembre 1860.
Marcos Gonzalez.....	Herencia.....	Dos partes de cerca.....	22 Julio 1860.
D. Marcos Lozano.....	Idem.....	Un olivar.....	8 Setiembre 1860.
Manuel S. Juan.....	Compra.....	Una tierra.....	21 Marzo 1861.
Ambrosio Perez á favor de Nicolás Cabrilla.....	Hipoteca.....	Una heredad.....	30 Marzo 1860.
Domingo Garcia.....	Compra.....	Una heredad.....	26 Abril 1860.
Manuel de S. Juan.....	Idem.....	Una viña.....	16 Junio 1860.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Un olivar.....	17 Junio 1860.
Manuel Martin á favor de Antonio Romero.....	Hipoteca.....	Una finca.....	2 Julio 1860.
Estéban Sanchez Luengo.....	Herencia.....	Parte de olivar.....	Id. id.
Catalina Gaitero.....	Idem.....	Varias fincas.....	7 Julio 1860.
Leonarda Gonzalez.....	Idem.....	Un herrenal.....	17 Julio 1860.
Antonia Gonzalez.....	Idem.....	Heredad y huerto.....	Id. id.
Tomás Carreño.....	Idem.....	Huerto y pradillo.....	Id. id.
Gaspar Gomez.....	Compra.....	Una heredad.....	Id. id.
Francisco Gonzalez.....	Herencia.....	Huerto y olivos.....	19 Julio 1860.
Teresa Nava.....	Idem.....	Prado y tierra.....	22 Julio 1860.
Fulgencio Gonzalez.....	Compra.....	Un huerto.....	23 Julio 1860.
D. Felipe Lozano.....	Idem.....	Un olivar.....	29 Julio 1860.
Marcos Serrano.....	Herencia.....	6.ª parte de olivar.....	25 Agosto 1860.
Máxima Serrano.....	Idem.....	Una heredad.....	Id. id.
Máxima Serrano.....	Idem.....	Heredad montera.....	Id. id.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Tierra y olivos.....	Id. id.
Isabel Jara y Félix Escudero.....	Idem.....	Herrenal y huerto.....	Id. id.
Félix Escudero.....	Compra.....	Parte de heredad.....	Id. id.
Angela Justa Frontera.....	Herencia.....	3.ª parte de cerca.....	Id. id.
María Martin.....	Idem.....	3.ª parte de cerca.....	Id. id.
Andrea Martin.....	Idem.....	Mitad de herrenal.....	Id. id.
Fulgencia Martin.....	Idem.....	3.ª parte de cerca.....	Id. id.
José Gonzalez.....	Idem.....	Tierra.....	27 Agosto 1860.
Gaspar Gomez.....	Compra.....	Un olivar.....	29 Agosto 1860.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Un olivar.....	30 Setiembre 1860.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Herrenal.....	Id. id.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Una heredad.....	Id. id.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Un cercado.....	Id. id.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Herrenal Aparicio.....	Id. id.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Una tierra.....	Id. id.
Rafael Encinas.....	Idem.....	Un olivar.....	2 Marzo 1858.
Agustín Camacho.....	Idem.....	Parte de huerto.....	3 Mayo 1858.
D. Valentin Cendal.....	Idem.....	Tres heredades.....	9 Mayo 1858.
Santiago Sanchez.....	Idem.....	Una heredad.....	30 Junio 1858.
María Romero.....	Idem.....	Una heredad.....	1.º Julio 1858.
Lúcas Gomez.....	Idem.....	Parte de terreno.....	15 Agosto 1858.
Juan de Mata Gonzalez.....	Idem.....	Parte herrenal.....	15 Setiembre 1858.
Eusebio Diaz.....	Idem.....	Una heredad.....	27 Setiembre 1858.
María Engracia.....	Idem.....	Una cerca.....	2 Octubre 1858.
Engracia Concha.....	Idem.....	Cerca grande.....	Id. id.
Agustina Martin.....	Idem.....	Varias fincas.....	17 Octubre 1858.
Mateo Alcon.....	Idem.....	Una heredad.....	20 Octubre 1858.
María Martin.....	Idem.....	Varias fincas.....	21 Octubre 1858.
Evaristo Diaz Bejarano.....	Idem.....	Una heredad.....	27 Octubre 1858.
Eusebio Diaz.....	Idem.....	Una heredad.....	23 Noviembre 1854.
Manuel Martin.....	Idem.....	Un huerto.....	11 Febrero 1849.
Pedro Sanchez Borino.....	Idem.....	Una huerta.....	19 Marzo 1853.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Una heredad.....	30 Marzo 1859.
Gaspar Gomez.....	Idem.....	Una heredad.....	16 Abril 1859.

Pedro Luengo.	Idem.	Parte de olivar.	3 Mayo 1859.
Ignacia Sanchez.	Herencia.	Varias fincas.	14 Mayo 1859.
José Gonzalez.	Compra.	Parte de viña.	3 Junio 1859.
Crispin Salas.	Idem.	Un huerto.	22 Junio 1859.
Juana Salas.	Idem.	Una tierra.	Id. id.
Benita Salas.	Idem.	Parte de heredad.	Id. id.
José Gonzalez.	Idem.	Parte de heredad.	41 Julio 1859.
José Gonzalez.	Idem.	Parte de viña.	Id. id.
D. Francisco Javier de Porras	Herencia.	Parte de viña.	12 Julio 1859.
D. José de Porras.	Idem.	Parte de viña.	13 Julio 1859.
D. Francisco Javier de Porras	Testamento	No dice.	23 Julio 1859.
Juan Porras.	Herencia.	Parte de viña.	29 Julio 1859.
Isabel Porras.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
Francisco Porras.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
José Porras.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
Cándido Porras.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
Ramon Porras.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
Faustino Porras.	Idem.	Parte de viña y corral.	28 Agosto 1859.
María del Carmen Diosdado	Idem.	Mitad de fincas.	4 Enero 1854.
Rafael Encinas.	Compra.	Una tierra.	8 Mayo 1854.
José Gonzalez.	Idem.	Una tierra.	16 Mayo de 1854.
José Gonzalez.	Idem.	Una tierra.	Id. id.
José Gonzalez.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
D. Felipe Lozano.	Idem.	Mitad de tierra.	22 Junio 1854.
Juan Francisco Jimenez.	Idem.	Dos olivares.	1.º Octubre 1854.
Josefa Claros.	Herencia.	No dice.	40 Setiembre 1854.
Gregoria Claros.	Idem.	No dice.	Id. id.
Rosa Claros.	Idem.	Un nogal.	Id. id.
D. Florencio Nuevo.	Compra.	Una tierra.	No tiene.
D. Julian Diosdado.	Idem.	Una tierra.	Id.
Excmo. Sr. Duque de Frias.	Idem.	47 suertes de tierra.	Id.
D.ª María del Carmen Dios-	Idem.	Media casa y bodega.	4 Enero 1855.
dado.	Idem.	Parte de casa.	10 Setiembre 1854.
Silvestre Claros.	Idem.	Mitad de casa.	7 Mayo 1855.
María Concepcion Alonso.	Herencia.	Mitad de pajar.	Id. id.
Isidro Sanchez Alonso.	Idem.	Un corral.	Id. id.
Manuel Sanchez Alonso.	Idem.	Mitad de casa.	Id. id.
María del Pilar Sanchez	Idem.	Parte de casa.	Id. id.
Alonso.	Idem.	Parte de cerca.	Id. id.
Alfonsa Sanchez Alonso.	Idem.	Parte de cerca.	Id. id.
Francisco Sanchez.	Idem.	Tierra.	Id. id.
Isidra Sanchez.	Idem.	Una cerca.	22 Julio 1855.
Francisco Javier Sanchez.	Idem.	Prado y cerca.	10 Febrero 1856.
D. Antonio del Rio.	Idem.	Un herrenal.	19 Febrero 1856.
D. Antonio del Rio.	Idem.	Tierra y olivos.	2 Marzo 1856.
D. Matéo Samaniego.	Idem.	Huerto y herrenal.	3 Marzo 1856.
José Gonzalez.	Idem.	Tierras.	13 Mayo 1856.
Tomás Pablos.	Idem.	Heredad.	6 Setiembre 1856.
Eugenio Sanchez.	Herencia.	Varias fincas.	5 Diciembre 1856.
Benita Nuevo, á favor de	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
Estéban Claros.	Hipoteca.	Data y olivar.	15 Diciembre 1856.
Antonio Sanchez.	Herencia.	5.ª parte de huerto.	19 Marzo 1857.
D. Pedro Sanchez Muñoz, á	Idem.	Una heredad.	28 Marzo 1857.
favor de Rafael, Francis-	Idem.	Un olivar.	1.º Abril 1857.
co y Matilde Sanchez.	Hipoteca.	Una heredad.	5 Abril 1857.
D. Pedro Sanchez Muñoz.	Compra.	Una heredad.	7 Mayo 1859.
Manuel Martin.	Idem.	Dos heredades.	1.º Junio 1857.
Ramona Hernandez.	Idem.	Una tierra.	44 Octubre 1857.
D. Matéo Samaniego.	Idem.	Una heredad.	26 Octubre 1857.
Francisco Porras.	Idem.	Una heredad.	1.º Noviembre 1857.
Gaspar Gomez.	Idem.	Un olivar.	1.º Abril 1857.
Domingo Garcia.	Idem.	Cuatro olivares.	30 Diciembre 1857.
José Cancha.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
Isidro Jara.	Idem.	Viña y huerto.	9 Mayo 1849.
Eusebio Diaz.	Idem.	Parte de tierra.	1.º Julio 1849.
D. Matéo Samaniego.	Idem.	Un olivar.	4 Noviembre 1849.
D. Felipe Lozano.	Idem.	Un olivar.	22 Noviembre 1849.
D. Felipe Lozano.	Idem.	Una huerta.	17 Febrero 1850.
Juan Martin Cancha.	Compra.	Una huerta.	4 Setiembre 1860.
Bernardo Pablos.	Idem.	Un olivar.	3 Octubre 1850.
D. Antonio del Rio.	Idem.	Tres partes de viña.	Id. id.
D. Antonio del Rio.	Idem.	Parte de viña.	Id. id.
D. Antonio del Rio.	Idem.	Una tierra.	19 Febrero 1851.
D. Antonio del Rio.	Idem.	Tierra malagon.	5 de Junio 1851.
D. Mauricio Ceresoles.	Idem.	Varias fincas.	24 Julio 1851.
D. Mauricio Ceresoles.	Idem.	Una tierra.	1.º Agosto 1851.
Julian Diosdado y Nuñez.	Idem.	Un olivar.	18 Abril 1851.
D. Mauricio Ceresoles.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
Domingo Martin.	Idem.	Una tierra.	22 Mayo 1852.
Gabriela Vicenta Rodas.	Idem.	Varias fincas.	16 Diciembre 1852.
D. Felipe Lozano.	Idem.	Varias fincas.	1.º Enero 1857.
Excmo. Sr. Duque de Frias	Idem.	Varias fincas.	13 Febrero 1853.
D. Antonio del Rio.	Idem.	Parte de viña.	10 Octubre 1853.
D. Antonio del Rio.	Idem.	Una tierra.	41 Octubre 1853.
Florencio Nuevo.	Idem.	Tres tierras.	22 Diciembre 1853.
José Gonzalez.	Idem.	Una tierra.	3 Diciembre 1853.
Eladio Diosdado y Porras.	Herencia.	Varias fincas.	30 Diciembre 1853.
D. Antonio del Rio.	Compra.	Una tierra.	24 Abril 1853.
María Gomez, herederos de	Idem.	Una tierra.	Id. id.
María y Manuela Gonza-	Idem.	Una tierra.	Id. id.

lez y Francisco y José	Idem.	Una tierra.	22 Marzo 1850.
Gonzalez.	Idem.	Un huerto.	6 Setiembre 1846.
Juan Durán.	Idem.	Una tierra.	3 Octubre 1847.
Pedro Ciaran.	Idem.	Un huerto.	25 Octubre 1847.
Valentin Gomez.	Idem.	Una tierra.	22 Noviembre 1847.
Antonio Garcia.	Idem.	Una casa.	9 Octubre 1849.
José Cancha.	Idem.	Varias fincas.	12 Diciembre 1850.
Santiago Rubio.	Herencia.	Varias fincas.	31 Diciembre 1850.
Nicasio Nuevo.	Compra.	Varias casas.	1.º Julio 1851.
José Villarejo.	Censo.	Dos casas.	8 Julio 1853.
Julian Diosdado.	Herencia.	Una casa.	3 Diciembre 1853.
Julian Diosdado.	Idem.	Una casa.	Id. id.
Tomás Rubio y su mujer	Idem.	Una casa.	Id. id.
Gerónima, á favor del	Idem.	Una casa.	Id. id.
Duque de Frias.	Hipoteca.	Dos olivares.	2 Febrero 1822.
Domingo Fernandez.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
Francisco Alvarado.	Idem.	Varias fincas.	Id. id.
D. Felipe Lozano.	Compra.	Un olivar.	20 Febrero 1840.
D. Felipe Lozano.	Idem.	Un olivar.	Id. id.
D. Felipe Lozano.	Idem.	Un olivar.	Id. id.
D. Felipe Lozano.	Idem.	Un olivar.	Id. id.
D. Felipe Lozano.	Idem.	Un olivar.	Id. id.
D. Francisco Luciano Do-	Idem.	Una tierra.	8 Marzo 1841.
minguez.	Idem.	Una tierra.	Id. id.
D. Francisco Luciano Do-	Idem.	Una tierra.	Id. id.
minguez.	Idem.	Una tierra.	Id. id.
D. Félix Lozano.	Idem.	Un olivar.	30 Abril 1841.
Fernando Sanchez.	Idem.	Un huerto.	5 Julio 1841.
Ramon Ballester.	Idem.	Una tierra.	22 Mayo 1843.
Lúcas Gomez.	Idem.	Una tierra.	7 Setiembre 1843.
D. Matéo Samaniego.	Idem.	Tres olivares.	12 Setiembre 1843.
Domingo Garcia.	Idem.	Un olivar.	Id. id.
Juan Lozano de Francisco.	Idem.	Un olivar.	9 Diciembre 1843.
Francisco Porras.	Idem.	Una tierra.	20 Marzo 1844.
D. Félix Lozano.	Idem.	Un olivar.	16 Junio 1844.
Fernando Sanchez.	Idem.	Una tierra.	Id. id.
Eugenio Sanchez, á favor	Idem.	Una tierra.	Id. id.
de Pedro Ciaran.	Hipoteca.	Una huerta.	15 Diciembre 1844.

Previsiones.

1.ª Todas las personas que se crean interesadas en las inscripciones anteriormente extractadas, acudirán á rectificarlas conforme á lo dispuesto en los artículos 312 del reglamento publicado para poner en ejecucion la nueva ley hipotecaria, y en el 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

2.ª La rectificacion puede hacerse trasladando las inscripciones defectuosas á los nuevos registros, no solo por los interesados en ellas inmediatamente, sino tambien por sus representantes legitimos, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor y curador por el pupilo y menor, y otros analogos, presentando en el Registro un documento público donde resulten las circunstancias que deban añadirse á la inscripcion, ó bien por medio de una nota estendida en el mismo registro y firmada por todos los interesados en la inscripcion defectuosa, segun lo dispuesto en el artículo 24 del citado reglamento.

3.ª Si bien es potestativo en las partes rectificar las inscripciones defectuosas, necesario es que no pierdan nunca de vista los perjuicios á que puede dar lugar su morosidad en esta parte, pues se ven espuestos por falta de formalidad á perder en un momento lo que han adquirida á costa de mil afanes.

4.ª Si los documentos auténticos así como la nota espresados en la prevencion segunda no fueren bastantes para dar á la nueva inscripcion todos los datos que esta debe tener, pueden los interesados acudir á las informaciones posesorias de que habla el art. 397 y siguientes de la ley.

5.ª Tambien es muy importante no perder de vista para la rectificacion lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Navalmoral de la Mata y Junio de 1863.—Leon Moyano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiéndose cumplido en 30 de Junio último, el segundo trimestre del año actual, recuerdo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, el deber que tienen de remitir á esta Administracion de mi cargo, en los quince primeros dias del presente mes, la certificacion de los productos de propios obtenidos durante el trimestre que acaba de finar, y á evitar el que incurran en esta falta, pongo en su conocimiento que trascurrido que sea dicho plazo si no han remitido mencionado documento, me veré en la imprescindible necesidad de reclamarlo por los medios que me son muy sensible emplear.

Se subarrienda por término de un año, á contar desde 29 de Setiembre próximo, y á puro pasto, la dehesa Hocino de Abajo, término de esta capital, su precio catorce mil reales vellon, pagados el 25 de Marzo de 1864.

Linda con las dehesas Mango, Herruzza, Hocino de Arriba y el rio Tamuja.

Su cabida es de ochocientas cabezas.

La persona á quien convenga, se dirigirá al que suscribe, en esta capital, ó á su hermano don José de la Riva.

Cáceres 6 de Julio de 1863.—Juan José de la Riva.

Cáceres: 1863.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 47.

Cáceres 4 de Julio de 1863.—El Administrador, Juan Manuel Marin.